

Punta Arenas, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Resolviendo la cuenta de fecha veinticuatro de agosto.

PRIMERO: Que, queda en evidencia conforme a los argumentos sostenidos en el libelo protección, que la materia sometida a la decisión jurisdiccional dice relación con un conflicto de naturaleza laboral donde, a juicio de esta Corte, no se describen hechos que puedan constituir una vulneración de garantías constitucionales protegidas por esta vía.

SEGUNDO: Que, en efecto, la acción de tutela constitucional consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, tiene por objetivo restablecer el imperio del derecho cuando se advierta una vulneración o amenaza de una garantía constitucional de aquellas que previene la mencionada norma, circunstancia que no se advierte al tenor del recurso de marras y que, como se dijo, sus pretensiones pueden ser obtenidas por otras vías legales especialmente establecidas al efecto.

Y de conformidad, además, con lo señalado en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema Sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se declara **inadmisible** el recurso interpuesto en autos.

Archívese.

Rol N° 3792-2022.PROTECCIÓN.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas integrada por Ministro Suplente Claudio Marcelo Jara I., Fiscal Judicial Pablo Andres Miño B. y Abogada Integrante Carmen Gonzalez M. Punta arenas, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

En Punta arenas, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>